

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" (INAES)

Siendo el día 7 del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se reúnen en la ciudad de San Lorenzo - República del Paraguay, por una parte la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), representada por su Decana, la **Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del Rectorado 0063/2023 de fecha 11 de enero de 2023, con domicilio en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**" y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA (INAES)** representado por su Directora General, Prof. Dra. **CLAUDELINA MARÍN GIBBONS**; domiciliado legalmente en Avda. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción, denominado en adelante "**INAES**", designados en conjunto como "**LAS PARTES**", para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación: -----

MANIFIESTAN

Que, la "**FACSO - UNA**", es una Institución de Educación Superior creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 064600-2018, de fecha 17 de octubre de 2018, "Por el cual se crea la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad Nacional de Asunción y se conforma una Comisión Especial de Organización de la Facultad", como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales. Tiene como visión ser referente nacional e internacional por su calidad académica, su compromiso con la educación universitaria como bien público, el abordaje científico-crítico y humanista, la construcción y difusión de conocimientos y saberes colectivos, orientados a la transformación de la sociedad y a la justicia social; -----

Que, el INAES fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1. 692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su artículo 18 inciso u), a suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales. -----

Que, las Partes resuelven de común acuerdo, suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Del objeto

Este Convenio Marco tiene por objeto establecer la Cooperación Interinstitucional entre "LA FACSO - UNA" y el "INAES", para el desarrollo de la investigación, la extensión universitaria y la formación de profesionales, así como ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos en el marco de los respectivos objetivos institucionales de "LAS PARTES". -----



SEGUNDA: De las áreas de acción

LAS PARTES por iniciativas propias o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promoción de la educación superior con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión para los miembros de la comunidad educativa (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- f) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- g) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.
- h) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte

TERCERA: Ejecución del Convenio

Para la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" podrán suscribir Acuerdos Específicos, en los cuales se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales dadas. -----

Los Acuerdos Específicos deberán contener, mínimamente, los siguientes elementos:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Resultados esperados
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico, a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente convenio. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos establecidos. -----



QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos y materiales, al igual que el gerenciamiento de los mismos, se establecerá en los Acuerdos Específicos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.-----

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades según los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiera a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio. -----

SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en sus instituciones para la difusión de las actividades inherentes al convenio. -----

OCTAVA: Solución de controversias

Las Partes ejecutarán el presente Convenio Marco, y los Convenios Específicos que se deriven a partir del mismo, de buena fe. Por consiguiente, en caso de que se presente una desavenencia sobre alguna cuestión susceptible de acuerdo, las Partes deberán realizar sus mejores esfuerzos para adoptar una decisión de consenso. -----

De subsistir dicha controversia, las PARTES convienen en recurrir al Procedimiento de Arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. En el caso de que las PARTES no pudieran resolver la controversia, se obligan a someter su diferendo a arbitraje, ante un Tribunal Arbitral que decidirá conforme a derecho siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Las PARTES renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. -----




Prof. Lic. Ada Concepción Vera Rojas

Decana

Facultad de Ciencias Sociales – FACSO
Universidad Nacional de Asunción




Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons

Directora General

Instituto Nacional de Educación Superior "Dr.
Raúl Peña" (INAES)